



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

UGEL N°09

Unidad de Gestión
Educativa Local -
Huaura

RESOLUCION DIRECTORAL UGEL. 09 – H. N° 003960

AREA DE GESTION ADMINISTRATIVA

Hualmay, 15 JUL. 2024

Visto, el Oficio N°001632-2023-DPSIII/JAGA-UGEL.N°09-HUAURA, Expediente N°03309484- Documento N°05506671, la Directiva N°0012-2024-JAGA-DPSIII-UGEL.09-HUAURA., Normativa sobre "Medidas de Ecoeficiencia, de ahorro de consumo de energía, agua y papel, combustible, que permitirá mejorar el servicio público" de la jurisdicción UGEL.N°09-Huaura, que consta en folios 09 (nueve),

CONSIDERANDO:

Que, es necesario establecer la Normatividad que unifique criterios y garantice el eficaz empleo de la Ejecución del Gasto para la realización de dependencias de la Jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

En tal sentido es necesario aprobar la Directiva para el cumplimiento, atención, aplicación de los documentos normativos vigentes, en las Instituciones Educativas y en la Sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N°31953-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Ley N°31954, Ley N°28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°29944, Ley N°30057 Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N°009-2009-MINAM., y a lo autorizado mediante el Oficio N° 01632-2024-DPSIII-D/JAGA-UGEL.N°09-HUAURA, y Proyectoado por el Área de Gestión Administrativa;

SE RESUELVE:

Artículo 1° APROBAR, la Directiva N°00012-2024-JAGA-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA., Normativa de "Medidas de Ecoeficiencia, de ahorro de consumo de energía, agua y papel, combustible, que permitirá mejorar el servicio público" de la jurisdicción UGEL.N°09-Huaura.

Artículo 2° ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario, la notificación de la presente Resolución a todas las Áreas de la sede de la Unidad de Gestión Educativa Local N°09-Huaura. A los Directores de las Instituciones Educativas de la jurisdicción, para su conocimiento y debido cumplimiento, para su aplicación y debido cumplimiento, así mismo deberán ser publicadas en el portal institucional de la entidad. En tanto el Órgano de Control Institucional es el encargado de cautelar el cumplimiento del mismo.

Regístrese y Comuníquese,

Mg. Adán Enrique RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
N°09-HUAURA.



DIRECTIVA N° 00012 - 2024-JAGA-DPSIII-UGEL.N°09-HUAURA.

NORMATIVA ADOPTAR "MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA, DE AHORRO DE CONSUMO DE ENERGIA , AGUA, Y PAPEL, ASI COMO GASTOS DE COMBUSTIBLE EN SUS VEHICULOS, ENTRE OTROS, QUE PERMITIRA MEJORAR EL SERVICIO PUBLICO, DE LA JURISDICCION UGEL.N°09-HUAURA

I. FINALIDAD

- ✓ Proporcionar a los directores de las Instituciones Educativas, jefes de Área y Especialistas de la UGEL.N°09-Huaura, el documento Normativo que establece los procedimientos, pautas y responsabilidades de los funcionarios y servidores de la diferentes áreas que lo conforman.
- ✓ Dotar de un instrumento normativo que permita regular y actualizar el uso eficiente y eficaz de los recursos públicos en el marco de la norma de austeridad, disciplina y calidad del gasto público.

II. OBJETIVOS

- ✓ Hacer cumplir los procedimientos normativos, para el normal desarrollo, funcionamiento, de las actividades administrativas en el sector.
- ✓ Ejecutar y controlar el uso racional de los recursos presupuestales asignados a la Unidad Ejecutora, en el marco de la normatividad vigente.

III. BASE LEGAL

- ✓ Decreto Legislativo N°1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto.
- ✓ Ley N°30057- Ley del Servicio Civil.
- ✓ Ley N°31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público año 2024
- ✓ Ley N°31954 – Ley del Equilibrio Financiera del Sector Publico año fiscal 2024
- ✓ Ley N°31955 – Ley del Endeudamiento del Sector Publico año fiscal 2024
- ✓ Ley Marco de Administración Financiera del Sector Publico, Ley N°28112.
- ✓ Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N°28411.
- ✓ Decreto Legislativo N°1436 Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público
- ✓ Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS.
- ✓ Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Pública
- ✓ Decreto Legislativo N°1057 Que regula el régimen especial del Contrato Administrativo de Servicio
- ✓ Ley N°29944 Ley de Reforma Magisterial
- ✓ Decreto Supremo N°009-2009-MINAM.

IV. ALCANCE

- ✓ La presente Normativa, son de aplicación obligatoria en todas las entidades del sector público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan servicios al estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación,

V. VIGENCIA

- ✓ A partir de la fecha de su aprobación, hasta su modificación o derogación con norma de igual nivel.



VI. - DISPOSICIONES GENERALES

- ✓ El Objeto del Decreto Supremo N°009-2009-MINAM., es aprobar Medidas de Ecoeficiencia que tiene como efecto el ahorro en el Gasto Público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.5 del artículo 7 de la Ley N°29289 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2009.
- ✓ Que, mediante el numeral 7.5 del artículo 7° de la Ley N°29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, modificado por el Decreto de Urgencia N°017-2009, se determinó que las entidades públicas dispongan, a través de sus respectivas Oficinas Generales de Administración la adopción de Medidas de Ecoeficiencia tales como ahorro de consumo de energía, agua y papel, así como gastos de combustible en sus vehículos, entre otras, las cuales, debe ser aprobadas dentro del primer trimestre de cada año y ser publicadas en el portal institucional de la entidad, así como sus resultados de forma mensual,
- ✓ Que, la implementación de las Medidas de ecoeficiencia permitirá mejorar la calidad del servicio público, ahorrar recursos materiales, energía y permitirán minimizar la generación de residuos, lo que se traducirá en la liberación de recursos económicos que pueden destinarse a los fines primordiales del desarrollo sostenible,
- ✓ Que, las crecientes "necesidades" de los seres humanos de las actuales y futuras generaciones y las mayores "limitaciones" del ambiente para satisfacerlas obligan a la adopción de patrones de producción y consumo sostenible, que se fortalezcan con políticas públicas firmes y con una gestión pública consecuente con el modelo de desarrollo sostenible,
- ✓ Las Medidas de ecoeficiencia son acciones que permiten la mejora continua del servicio público, mediante el uso de menores recursos, así como la generación de menos impactos negativos en el ambiente. El resultado de la implementación de las medidas se refleja en los indicadores de desempeño, de economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para el Estado.

VII. - DISPOSICIONES ESPECIFICAS EN MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA EN LAS ENTIDADES DEL SECTOR PUBLICO SON:

7.1. PRIMERA ETAPA.

7.1.1. AHORRO DE PAPEL Y MATERIALES CONEXOS

- a. Impresión de documentos por ambas caras de la hoja del papel que se utilice, con la excepción de aquellos documentos que la Secretaria General de cada institución determine a través de una Directiva interna específica, en la materia.
De ser posible se imprimirá a dos páginas por cara, así como la impresión de los membretes de las entidades solo en la versión final del documento.
- b.- Reutilización de papeles en documentos preliminares o de borrador.
- c.- Utilización de mayor frecuencia de la comunicación electrónica, en reemplazo de la escritura, sobre todo en documentos preliminares.
- d.- Evitar impresión innecesaria de comunicaciones electrónicas.
- e.- Utilizar el modo "borrador" en la impresión de los documentos de trabajo que sea indispensable imprimir.
- f.- Promover el escaneado de todos los documentos recibidos en mesa de partes a fin de sean compartidos por las dependencias que lo requieran en forma de archivo digital, evitando el fotocopiado sucesivo del mismo documento.



7.1.2. AHORRO DE ENERGIA

- a.- Limpieza periódica de luminarias y de ventanas; el periodo de limpieza será establecido por la Oficina General de Administración de cada entidad, debiendo llevar registro de su cumplimiento; asimismo, establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para iluminación natural durante el día.
- b.- Disposición de los puestos de trabajo, para un mejor aprovechamiento de la luz y ventilación natural.
- c.- Optimización de las horas de funcionamiento de oficinas con luz natural.
- d.- Optimización del uso de ventiladores.
- e.- Optimización del uso de aire acondicionado de acuerdo a las indicaciones del fabricante, el mantenimiento preventivo y la utilización solo en ambientes que reúnan las condiciones de carga térmica y hermeticidad.
- f.- Racionalizar la iluminación artificial en horas nocturnas.
- g.- Apagar los equipos eléctricos y electrónicos cuando no se tenga previsto su inmediata utilización.
- h.- La Oficina General de Administración de cada institución establecerá mecanismos técnicos y organizacionales, para que los equipos de apaguen automáticamente para garantizar el ahorro energético.
- i.- Disponer avisos sobre el buen uso de la energía en la institución.
- j.- Uso de la función "protector" de pantalla estático con fondo negro.

7.1.3. AHORRO DE AGUA

- a.- Control de fugas de agua en las instalaciones internas y servicios sanitarios; la Oficina General de Administración de cada institución dispondrá una evaluación rápida para la identificación de fugas y adoptara las medidas correctivas inmediatas.
- b.- Disponer avisos sobre el buen uso de los servicios en todos los puntos de agua de la institución.
- c.- En caso de observar algunas averías en las instalaciones sanitarias así como cualquier forma de pérdida de agua, el personal comunicara mediante correo electrónico el hecho a la Oficina General de Administración de cada entidad para su inmediata reparación.
- d.- Riego de jardines en horas de baja intensidad solar.



7.1.4. SEGREGACION Y RECICLADO DE RESIDUOS SOLIDOS

- a. Para lograr la ecoeficiencia, las entidades del sector público deberán implementar las operaciones de segregación en fuente, a fin de agrupar residuos con características y propiedades similares, realizando como mínimo la segregación de:
 - ✓ Papeles,
 - ✓ Cartones,
 - ✓ Plásticos,
 - ✓ Cartuchos de Tinta y tóner de impresión.
 - ✓ Aluminio y Otros Metales,

- ✓ Vidrio; y,
 - ✓ Otros a consideración de la entidad,
- b. La Oficina General de Administración de cada entidad dispondrá las medidas necesarias para la segregación, recolección y almacenamiento temporal interno de los residuos, mediante la colocación de contenedores diferenciados,
- c. Los materiales segregados serán entregados a entidades o empresas recicladoras debidamente registradas ante la autoridad competente, y cuya relación se publicará en el portal institucional del Ministerio del Ambiente MINAM.

7.2. SEGUNDA ETAPA.

- 7.2.1. Uso de lámparas ahorradoras y de dispositivos que maximicen la luminosidad. La Oficina General de Administración de cada institución dispondrá que las lámparas a adquirirse en lo sucesivo a la publicación del D.S.N°009-2009-MINAM., sean ahorradoras, asimismo las luminarias deben ser de máxima eficiencia.
- 7.2.2. Implementar progresivamente dispositivos ahorradores de agua en los servicios higiénicos,
- 7.2.3. Implementar el uso de gas natural en vehículos, maquinarias, calderos, entre otros, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N°009-2006-EM.
- 7.2.4. Implementar progresivamente el uso de energía alternativas ecológicas.

VIII. GRADUALIDAD DE LA IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

Durante el primer año fiscal de vigencia del Decreto Supremo N°009-2009-MINAM., se priorizará la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de la primera etapa.

Las Medidas de Ecoeficiencia de la Segunda Etapa, podrán ser implementadas durante el primer año en función del presupuesto institucional de cada entidad, siendo obligatorio su implementación a partir del segundo año fiscal de vigencia de este dispositivo de acuerdo al presupuesto institucional de cada pliego presupuestal.

IX. REPORTE DE RESULTADOS

La Oficina General de Administración de cada entidad reportará, cada último día de mes, en su página institucional las medidas implementadas y los resultados alcanzados e informará al MINAM.

X. IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE ECOEFICIENCIA

La Oficina General de Administración dispondrá la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia de acuerdo a los siguientes pasos;

10.1. LINEA BASE.

- 10.1.1. Cada institución establecerá una Línea Base, que permita determinar el nivel de consumo de recursos y de impactos ambientales que genera. La Línea Base debe contemplar el consumo y gasto mensual de energía, combustibles, agua, papel, y materiales afines del ejercicio inmediato anterior a la emisión del presente dispositivo hasta la fecha de su publicación en el Diario Oficial el Peruano.



10.1.2. El MINAM elaborara una Línea Base General de las entidades públicas que publicara en su portal institucional. Asimismo, publicará los formatos con los indicadores que las entidades tomaran en cuenta para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia, así como para el reporte de resultados.

XI. FINANCIAMIENTO

11.1.1. Los pliegos presupuestales, para la implementación de las Medidas de Ecoeficiencia aprobadas mediante la presente Decreto Supremo N°009-2009-MINAM., se sujeta a su presupuesto institucional, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

XII. DISPOSICIONES FINALES

- ✓ Los Órgano a los que hace referencia, deben velar por el fiel cumplimiento, siendo de obligación y cumplimiento, de todas las personas que prestan servicios al estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación; en tanto el Órgano de Control Institucional es el encargado de cautelar el cumplimiento del mismo.



Hualmay, 10 de julio del 2024



Mg. Adán Enrique RIVAS PICHILINGUE
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
N°.09-HUAURA.